



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2025-MPLC/A

Quillabamba, 30 de abril de 2025

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 031-2025-MPLC de fecha 29 de abril de 2025, que aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, al referirse a presupuesto, en su artículo 13° señala que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”;

Que, la **Ley N° 32185**, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señalando: “13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ...Literal h, Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)”

Que, en el numeral 13.2) del artículo 13° de la norma precedentemente referida, se establece que, “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, mediante el **Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, el mismo que tienen como objeto establecer los términos y condiciones de cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento del proyecto antes mencionado, que entre otras, en su cláusula séptima, se establecen las obligaciones de las partes;**

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2025, conforme al desarrollo de la misma, los señores miembros del Concejo Municipal, estando a lo dispuesto en la normativa legal señalada, y en atención a los informes favorables emitidos por las áreas administrativas competentes, que obran en el expediente administrativo, sobre la solicitud de transferencia financiera en el marco del **Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR**, presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, se advierte que la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles)**, en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el cumplimiento de los **compromisos derivados de Convenios** suscritos por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención durante el ejercicio fiscal 2025; el mismo que es precisado con los informes de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, este último puntualiza que, La Municipalidad Provincial de La Convención en el presente año en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, programó en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 correspondiente a la específica de ingresos 1.9.1.1.1.1. Saldo de Balance, el monto de S/. 14,000,000.00 y de acuerdo al análisis realizado según el Acta de Conciliación de Saldo de Balance del Periodo 2024, en la referida fuente de financiamiento, el saldo de balance asciende al monto total de S/. 4,337,723.90, evidenciando un déficit de S/- 9,662,276.10, lo cual dificulta la atención programada de los proyectos priorizados de inversión de la UE N° 300748 MPLC; por lo que informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) que se asignaran con la fuente de financiamiento; 5 Recursos Determinados; Rubro 18 – Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la transferencia financiera según el **Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR**. Además, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme la opinión legal que obra en el expediente administrativo, **opina PROCEDENTE APROBAR** la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2025-MPLC/A**

TRANSFERENCIA FINANCIERA por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto: PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA-MANDOR-PAVAYOC.DISTRITO DE MARANURA-PROVINCIA LA CONVENCION-REGION CUSCO”, con CUI 2186431, (...), en cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta y Séptima del **Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR**, suscrito por el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura. **ES ASI QUE**, en merito a lo descrito y al sustento técnico y legal realizado en Sesión de Concejo por los responsables de las áreas organizacionales intervinientes, los miembros del Concejo Municipal determinan a través del **Acuerdo de Concejo N° 031-2025-MPLC**, de fecha 29 de abril de 2025, aprobar la **Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura**, por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento; 5 Recursos Determinados, Rubro 18 -Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA-MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, en cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el **Convenio N° 019-2020-GR CUSCO/GR**, (...)

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura, por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento; 5 Recursos Determinados, Rubro 18 -Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA-MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con CUI 2186431, en cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el **Convenio N° 019-2020-GR CUSCO/GR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas involucradas de la Entidad, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a la Municipalidad Distrital de Maranura con el presente acto resolutorio para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC:  
Alcalde  
GM  
OGPP  
OP  
OPIB  
MEM  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



**Dr. ALEX CURI LEÓN**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

